

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, ocho de junio (08) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|---|
| Radicado | 2022-00238-00 |
| Proceso | Titulación especial Ley 1561 de 2012 |
| Demandante | Luis Elías Franco López |
| Demandado | María del Carmen Torre De Gamba, Hugo y Alberto Rincón Casas y otros. |
| Sustanciación | 357 |

Una vez revisado el cartulario, se advierte que el Despacho cometió un error en el auto No. 350 de junio 06 de 2023, por ello, y en aplicación del art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el auto en mención en el sentido de indicar que, se requiere a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS DE LA DORADA y NO a la ORIP de Pensilvania, para que se sirva realizar la medida cautelar de “Inscripción de la demanda”. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Comoquiera que tal corrección no cambia el sentido lo decidido, el resto de la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df711ea0f1c9a942f50ce73672b77466d0ee4420c3b6a5633815876a6698011c**

Documento generado en 08/06/2023 05:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>